

CARGO DGAAE

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 349 - 2016-MEM/DGAAE

Lima, 23 DIC. 2016

Vistos, el escrito N° 2449277 de fecha 14 de noviembre de 2014, mediante el cual, la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad presentó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa" a cargo de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en los distritos de Angasmarcha, Cachicadan, Santa Cruz de Chuca y Santiago de Chuco, en la provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad y los distritos de Huacaschuque y Cabana, en la provincia de Pallasca, departamento de Ancash; y el Informe N° 1094-2016-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/GCP/LAR/JBR/GNO/ATI de fecha 23 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, el mismo que entró en vigencia el 04 de mayo de 2007, con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Electrificación Rural, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible;

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se estableció un proceso uniforme que comprende los requerimientos, etapas y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de los proyectos de inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos generados por la realización de proyectos de inversión;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental;

Que, mediante Informe N° 486-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCH/JBR/ATI de fecha 14 de julio de 2015 se evaluó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa"; concluyéndose en observaciones;

Que, en concordancia con la legislación vigente, mediante Auto Directoral N° 076-2015-MEM-DGAAE de fecha 15 de julio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos corrió traslado del requerimiento a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas a fin de que, en el plazo establecido por norma, proceda a subsanar las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente;

Que, mediante Memos N° 388-2015/MEM-DGER de fecha 21 de agosto de 2015, N° 0474-2015/MEM-DGER de fecha 12 de octubre de 2015 y N° 0545-2015/MEM-DGER de fecha 19 de noviembre de 2015, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas presentó información destinada a subsanar las observaciones, sin embargo, las mismas no se absolvió en su totalidad;

Que, evaluada la documentación presentada, se elaboró el Informe N° 1094 -2016-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/GCP/LAR/JBR/GNO/ATI de fecha 23 de diciembre de 2016, concluyéndose que la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa" no ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades del subsector electricidad; por lo que, corresponde desaprobar el mismo;

De conformidad con la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESAPROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa", presentado por la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad a cargo de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en los distritos de Angasmarcha, Cachicadan, Santa Cruz de Chuca y Santiago de Chuco, en la provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad y los distritos de Huacaschique y Cabana, en la provincia de Pallasca, departamento de Ancash, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 1094 - 2016-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/GCP/LAR/JBR/GNO/ATI de fecha 23 de diciembre de 2016, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La desaprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa" no imposibilita a la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad presentar un nuevo estudio ambiental; por lo que, de presentarse deberá tomar en cuenta los criterios previamente señalados en el Informe N° 1094 -2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/ GCP/LAR/JBR/GNO/ATI de fecha 23 de diciembre de 2016, así como la normativa vigente

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para conocimiento y fines.

Artículo 7°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



MSc. ROSA L. EBENTREICH AGUILAR
Directora General (e) de
Asuntos Ambientales Energéticos





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME N° 1094 -2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/GCP/LAR/JBR/GNO/ATI

A : MSc. Rosa I. Ebentreich Aguilar
Directora General (e) de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa", presentado por la Dirección General de Electrificación Rural.

Referencia : Escrito N° 2449277 (14.11.14)

Nos dirigimos a usted con relación al escrito indicado en la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2449277 de fecha 14 de noviembre de 2014, la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad (GREMH-LL) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa" (en adelante el Proyecto) a cargo de la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante el Titular).
- Mediante Oficio N° 703-2015-MEM-DGAAE de fecha 31 de marzo de 2015, la DGAAE remitió a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas (DGANP) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) la DIA del Proyecto en mención, a fin de que emita opinión técnica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.
- Mediante escrito N° 2498714 de fecha 15 de mayo de 2015, la DGANP remitió a la DGAAE el Oficio N° 626-2015-SERNANP-DGANP, adjuntando la Opinión Técnica N° 243-2015-SERNANP-DGANP de la DIA del Proyecto, mediante el cual emitió la Opinión Técnica Favorable a la DIA.
- Mediante Auto Directoral N° 076-2015-MEM-DGAAE de fecha 15 de julio de 2015, la DGAAE requirió al Titular presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la DIA del Proyecto, otorgándose un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 486-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCH/JBR/ATI.
- Mediante Memorando N° 388-2015/MEM-DGER de fecha 21 de agosto de 2015, el Titular presentó a la DGAAE la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 486-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCH/JBR/ATI.
- Mediante Memorando N° 0474-2015/MEM-DGER de fecha 12 de octubre de 2015, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 486-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCH/JBR/ATI.
- Mediante Memorando N° 0545-2015/MEM-DGER de fecha 19 de noviembre de 2015, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 486-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCH/JBR/ATI.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En lo que respecta a la DIA del Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa", el Titular señaló lo siguiente:

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

2.1. Objetivo del proyecto

El objetivo del Proyecto es dotar de suministro eléctrico a las diecinueve (19) localidades que comprenden el "Sistema de Electrificación Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa".

2.2. Justificación del Proyecto

Las comunidades o localidades comprendidas en el proyecto, no tienen acceso a fuentes de energía confiable y eficiente, lo que produce un retraso socioeconómico y productivo de las localidades. Esta situación es la principal razón que origina el planteamiento y/o ejecución del Proyecto.

2.3. Ubicación

El Proyecto se localiza en los distritos de Angasmarca, Cachicadan, Santa Cruz de Chuca y Santiago de Chuco, en la provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad y los distritos de Huacaschuque y Cabana, en la provincia de Pallasca, departamento de Ancash, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

	Localidad	Categoría	Distrito	Provincia	Departamento
1	Ugabu	Anexo	Cabana	Pallasca	Ancash
2	Cajapay	Anexo			
3	Inaco	Anexo	Huacaschuque		
4	El Molle	Caserío	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	La Libertad
5	Ake	Caserío			
6	Herecre	Caserío			
7	Suyarida	Caserío			
8	Caumayda	Caserío			
9	Urupa Alta	Caserío			
10	Urupa Baja	Caserío			
11	Cachubamba	Caserío			
12	Uningambalito	Caserío			
13	Las Delicias	Caserío			
14	San Antonio	Anexo	Cachicadan		
15	Pushiguil	Anexo			
16	Shulgomo Pampa	Caserío	Santa Cruz de Chuca		
17	Chorobal	Unidad Agropecuaria			
18	San Isidro	Anexo			
19	Inga Corral	Caserío	Angasmarca		

2.4. Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste en la instalación de 68,06 km de línea primaria, redes de distribución primaria y secundaria para 19 localidades ubicadas en las provincias de Pallasca y Santiago de Chuco, con un total de 1 773 habitantes beneficiados aproximadamente.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos**a) Características Eléctricas del Sistema****Tabla N° 1: Líneas Primarias**

Sistema	Monofásico Retorno por Tierra (MRT)
Tensión nominal del sistema	22,9/13,2 kV
Tensión máxima del servicio	25 kV (60 Hz)
Longitud de líneas eléctricas	MRT-1 ϕ : 68,06 km TOTAL: 68,06 km
N° de Ternas	1
Altitud	2500 msnm (mínimo) – 4200 msnm (máximo)
Conductor	Aleación de Aluminio de 35 mm ²
Estructuras	Poste de madera de 12m Clase 5 y 6.
Crucetas	Madera tratada tornillo de 2.4 m y 1.2 m de longitud
Disposición de conductores.	Horizontal y vertical
Aisladores	Aislador polimérico tipo suspensión Aislador tipo Pin clases ANSI 56-3 y ANSI 56-4.
Equipos de protección y maniobra	• Seccionador Fusible Unipolar Tipo Expulsión (Cut-Out) de 27/38 kV, 100 A, 150 kV-BIL. • Pararrayos de Oxido Metálico 21 kV, 10 kA Clase 1 • Puesta a Tierra Tipo PAT-1 (Incluye Caja de Registro) para estructuras de seccionamiento

Tabla N° 2: Redes Primarias

Localidades involucradas	19 localidades proyectadas con Redes MRT-1 ϕ en 13,2 kV.
Conductores	Aleación de Aluminio, 35 mm ² AAAC
Aislador	Porcelana, tipo Pin clases Ansi 56-3, Ansi 56-4 y suspensión polimérico.
Estructuras	Poste de madera 12m Clase 5 y 6
Crucetas	Madera tratada tornillo de 2.4 m, 1.5 m y 1.2 m de longitud
Vano promedio máximo / mínimo	120 m / 80 m
Equipos de protección y maniobra	• Seccionador Fusible Unipolar Tipo Expulsión (Cut-Out) de 27/38 kV, 100A, 150 kV-BIL. • Pararrayos de Oxido Metálico 21 kV, 10 kA Clase 1 • Tablero de distribución. • Sistema de puesta a tierra tipo PAT-2 (2 electrodos) y PAT-3 (3 electrodos), para las subestaciones; y tipo PAT-1C (tipo anillo) para las demás estructuras.
Transformadores de Distribución	Transformadores fase-neutro 13,2/0,46-0,23 kV de 5, 10, 15 y 25 kVA; 60 Hz; Vcc 4%.

Tabla N° 3: Redes Secundarias

Localidades involucradas	19 localidades proyectadas
Sistema	Monofásico con neutro corrido
Tensión	440/220 V y 220 V (monofásico)
Calificación Eléctrica	Tipo I: 500 W/lote, Tipo II: 400 W/lote
Factor de simultaneidad	Cargas de servicio particular: 0,5 Cargas de uso general: 1
Número de lotes	Total : 396

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Conductor	Autoportante de aluminio con portante de aleación aluminio: 1x16/25; 1x16+16/25, 2x16/25; 2x25/25; 2x35/25
Postes	Poste de concreto armado centrifugado 8 m / 200 N
Vano Promedio	60 - 70 m
Vano Máximo	90 m
Alumbrado Público	Las lámparas serán de vapor de sodio de alta presión 50 W
Puesta a Tierra	Conductor de cobre desnudo 16 mm ² de sección y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm ϕ x 2,40 m de longitud.
Ferretería	Acero forjado y galvanizado en caliente
Conexiones domiciliarias	Aérea, monofásica, con medidor de energía monofásico 220 V-10A, con cable concéntrico de cobre 2x4 mm ² , caja portamedidor tipo "L", material y accesorios de conexión (incluye conector bimetálico).

b) Actividades del Proyecto

Las actividades a desarrollar son:

Etapas de Construcción**Obras preliminares**

- Trazo y replanteo.
- Señalización del área del proyecto.
- Adecuación de caminos de accesos (despeje y limpieza).
- Ubicación y acondicionamiento de campamentos y canteras.
- Traslado de maquinarias y equipos necesarios.

Movimiento de tierras

- Excavaciones.
- Desbroce de la vegetación.

Construcción de las obras

- Apertura de la franja de servidumbre.
- Transporte del equipo electromecánico y materiales.
- Instalaciones de postes, retenidas y puestas a tierra.
- Tendido de conductores eléctricos.
- Construcción de losas.
- Montaje de equipos eléctricos.
- Construcción de otras infraestructuras.
- Traslado de material sobrante.
- Pruebas y puesta en marcha del proyecto.

Etapas de Operación

- Operación de las líneas de distribución y sub-estaciones.
- Acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en las líneas de distribución.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Etapa de Abandono

Acciones de retiro y demolición de infraestructura.

- Desmontaje de equipos e instalaciones electromecánicas.
- Demolición de obras civiles.

c) Presupuesto

El monto estimado para la etapa de construcción del Proyecto asciende a la suma de S/. 2 031 236,70 (Dos Millones Treinta y Uno Mil Doscientos Treinta y Seis con 70/100 Soles) incluido IGV.

d) Cronograma de ejecución

El tiempo que durará la ejecución del proyecto será de 6 meses, equivalente a 180 días calendarios.

e) Requerimiento de Mano de obra

Se estima, que se deberá contar con: 10 personas entre ingenieros y técnicos, que conforman la mano de obra calificada y 200 obreros (mano de obra no calificada) en el momento pico de la construcción; de ellos, el 30% de la mano de obra no calificada serán contratados del área del Proyecto.

2.5. Área de Influencia del Proyecto (AIP)

Área de Influencia Directa (AID)

El AID es el área donde se prevé la generación de impactos ambientales directos, por el emplazamiento de las líneas primarias, redes primarias y secundarias, está delimitado por una franja de 60 m de ancho total, 30 m a cada lado del eje del trazo de las referidas líneas, ocupando un área aproximado de 5 868 km².

Área de Influencia Indirecta (AII)

El AII es el área que puede verse afectada indirectamente por los impactos ambientales indirectos de Proyecto, está delimitado por una franja de 200 m de ancho total, 100 m a cada lado del eje del trazo de las referidas líneas, ocupando un área aproximado de 18 135 km².

Área Natural Protegida

El tramo de las líneas primarias proyectadas se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional de Calipuy.

Arqueología

Es preciso señalar, que mediante Memorando N° 0474-2015/MEM-DGER, el Titular adjuntó el CIRA, que concluye que no existen vestigios arqueológicos en el área del Proyecto.

2.6. Descripción del Ambiente

Medio Físico

Fisiografía

En el área del proyecto se pueden diferenciar los siguientes paisajes típicos:

- Paisaje Fluvial, conformado por terrazas cortas, estrechas y planas, con pendientes menores a 15%; agrupa suelos de buen potencial agrícola, que constituyen las mejores tierras de la provincia, pero de



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

escasa extensión.

- Paisaje Colinosos, que comprende colinas suaves a moderadamente disectadas, de relativo uso agrícola y dedicadas mayormente al pastoreo intensivo.

Geología

En la zona del proyecto se identificó las siguientes formaciones estratigráficas: Formación Chicama (Js-ch), Formación Chimú (Ki-chim), Formación Oyón (Ki-o), Formación Santa/Carhuaz (Ki-saca), Formación Goyllarisquiza (Ki-g), Formación Farrat (Ki-f), Formación Pariahuanca (Kis-p), Formación Chulec (Kis-ch), Formación Pariatambo (Kis-pr), Formación Huaylas (Ks-hu), Grupo Calipuy.

Suelos

Los suelos en el área del Proyecto fueron transportados y depositados de forma aluvial, eólico y coluvial, originando dos tipos de suelos: Leptosol Distrito y Regosol Éutrico. Físicamente son suelos de textura ligera a media, profundos o superficiales.

Capacidad de Uso Actual de suelo

Los suelos son usados fundamentalmente para la agricultura y la ganadería, visualizándose terrenos con vegetación cultivada, terrenos con pastizales, terrenos eriazos, terrenos con árboles, frutales, terrenos urbanos o sub urbanos y terrenos rocosos. Las escasas prácticas de conservación y manejo del suelo están generando la pérdida de su fertilidad.

Climatología

Se ha tomado en cuenta tres estaciones meteorológicas localizadas en las provincias de Santiago de Chuco y Pallasca, teniendo las siguientes características:

- Temperatura promedio anual es 16°C, la mínima absoluta es 10°C y la máxima absoluta es 22°C.
- Precipitación: La cuenca puede ser dividida en dos sectores: la cuenca "seca" comprendida desde el nivel del mar a la cota 1 800 m.s.n.m, donde la precipitación pluvial anual es menor de 250 mm y que no aporta caudal de escorrentía. El otro sector corresponde a la denominada "cuenca húmeda" comprendida entre los 1 800 y 4 200 m.s.n.m, cuyo promedio de precipitación anual oscila entre 250 mm y 1 200 mm, respectivamente. Las mayores precipitaciones (80%) se dan durante los meses de diciembre y marzo.
- Humedad atmosférica: La humedad relativa en las zonas altas es de 61% y la humedad relativa en el litoral costero es de 81%.
- Vientos: En la zona se presentan vientos dominantes en dirección sur este, con una velocidad promedio de 20 m/s.

Ecología (zonas de vida)

Las condiciones ecológicas permiten el desarrollo de una ganadería y agricultura al seco, según el mapa de clasificación de zonas de vida para el Perú de Holdridge, elaborado por INRENA, las zonas de vida identificadas en el área del Proyecto son: Bosque Húmedo Montano Bajo Tropical, Estepa Montano Tropical, Bosque Seco Montano Bajo Tropical, Estepa Espinoza Montano Bajo Tropical, Bosque muy húmedo Montano Tropical y Matorral Desértico Montano Tropical.

Recursos Hídricos

La Cuenca del río Santa se encuentra entre las regiones de Ancash y La Libertad, con 11 provincias y dentro de



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

ellas destacan las provincias de Pallasca y Santiago de Chuco. El río Santa nace de la desglaciación de la Cordillera Blanca y de la laguna de Conococha, ubicado en el extremo sur este del Callejón de Huaylas. La Cuenca tiene una longitud aproximada de 316 km desde su nacimiento hasta su desembocadura, presentando una pendiente promedio de 1,4%.

Geomorfología

Se presenta las siguientes unidades geomorfológicas: vertientes montañosas y colinas de ligero a moderadamente empinadas a escarpadas, con pendientes de 25 a 50% que alternan la superficie rocosa y cubierta discontinua de material coluvial; y una planicie ondulada a disectada, formada por la acumulación morrénica dejada por las glaciaciones cuaternarias, con una superficie erosionada y pendientes de 15 a 25%.

Sismicidad

El proyecto se encuentra dentro de la zona de sismicidad alta, existiendo la posibilidad de que ocurran sismos de intensidades VI en la escala de Mercalli Modificada. Los sismos de mayor magnitud son los que se producen en la zona de subducción, es decir en el contacto de la placa continental con la placa oceánica.

Medio Biológico

Flora

La metodología de campo para caracterizar la flora del área de influencia del Proyecto se basó a lo propuesto por Foster et. Al. (1995). La vegetación del área del proyecto está caracterizada por 32 especies de flora, de las cuales 16 son domésticas (*Phaseolus vulgaris* L, *Citrus vulgaris*, *Persea americana*...), 2 vulnerables (*Polylepis incana*, *Polylepis racemosa*) y 3 de riesgos menor (*Mammillaria wrightii*, *Matucana aurantiaca*, *Alnus acuminata*)

Fauna

La fauna del área del Proyecto está caracterizada por:

- Aves, se registró un total de 15 especies en los 4 transectos, donde se identificaron: "Pato sutor" *Anas flavirostris*, el "Zambullido plateado" *Podiceps occipitalis*, "Gaviota andina" *Chroicocephalus serranus*, entre otros.
- Mamíferos, se registró un total de 8 especies en los 4 transectos, donde se identificaron: La "Taruca" *Hippocamelus antisensis*, "Vicuña" *Vicugna vicugna*, "Zorro" *Pseudalopex culpaeus*, "Vizacacha" *Lagidium peruanum*, etc.

Medio socio económico

El sustento económico de la provincia de Pallasca es el aprovechamiento de la actividad agropecuaria, parte de sus productos cubren las necesidades alimentarias de Lima, La Libertad, Caraz y Huaraz. La provincia de Pallasca tiene una extensión territorial de 2 101,21 km² el cual representa el 5,78% de la superficie total del departamento de Ancash.

Ambiente Social y Demografía

La provincia de Pallasca tiene 29 454 habitantes que representan el 2,83% del departamento de Ancash y la



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

provincia de Santiago de Chuco tiene 52 991 habitantes.

Servicios básicos

Las poblaciones de las localidades beneficiadas con el Proyecto presentan bajo desarrollo económico y social por encontrarse lejos de las zonas de mayor confluencia. Por ello, estas poblaciones carecen de servicios básicos como energía eléctrica, agua, alcantarillado, comunicaciones modernas, etc. Asimismo, las escuelas, puestos de salud y comedores populares no brindan una atención de calidad, principalmente, por la falta de energía eléctrica.

Salud

La provincia de Pallasca cuenta con 21 establecimientos de salud a cargo de la Dirección Regional de Salud y con 4 puestos a cargo de EsSalud. La atención en los centros y puestos de salud está dirigida de manera prioritaria a las emergencias, enfermedades respiratorias, infecciones intestinales, digestivas, traumatismos, entre otros. En la provincia, se tienen registrados alrededor de 30 000 atenciones anuales entre adultos y niños con una cifra aproximada al final del 2004, de 100 fallecidos y 250 nacimientos.

Educación

La provincia de Pallasca cuenta con 153 centros educativos de los cuales 43 son de educación inicial, 82 de educación primaria para menores, 24 de educación secundaria para menores, 1 instituto superior tecnológico y 3 centros de educación ocupacional. El 60% de los acceso a los centros educativos son por trochas carrozables y el 40% se accede por caminos de herradura. Por ello, los alumnos llegan caminando por la falta de movilidad y en otros casos por tener que utilizar los caminos de herradura.

Vivienda

En cuanto a las características de las viviendas, podemos mencionar que el 74,54% posee viviendas propias, el 17,49% vive en casa alquilada y el 7,97% en otras condiciones. Los materiales de construcción usados son: tejas para el techo, planchas, calaminas y similares, adobe para las paredes, tierra afirmada y cemento para el piso. Los pozos ciegos y las letrinas se convierten en servicios higiénicos comunes de uso en los distritos de la provincia de Pallasca.

Actividades económicas

Destacan las actividades económicas de agricultura y ganadería cuya producción se comercializa en los mercados externos e internos. Parte de la producción agropecuaria está destinada al autoconsumo.

Turismo

En la provincia de Pallasca, la actividad turística es muy limitada por el mal estado de sus vías (trochas carrozables y caminos de herradura), lo cual dificulta el acceso a los lugares de interés turístico. Asimismo, la Dirección Regional de Industria y Turismo de Ancash ha identificado lo siguiente: Restos arqueológicos: 8, Miradores y Templos: 17, Reserva ecológica: 3, y Baños termo medicinales: 4.

Problemas Ambientales

En relación a la contaminación del aire, esta se presenta producto de las emisiones de humo y contaminantes del uso de madera para actividades domésticas. No se registra contaminación sonora. Respecto a la alteración del agua, se produce por el mal manejo de los residuos sólidos y líquidos de parte de los mismos pobladores sin ser un problema mayor.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos**

2.7. Identificación y Evaluación de los Impactos

La identificación de impactos permitirá determinar qué actividades del Proyecto tienen potencial de producir alteraciones en los elementos ambientales de su área de influencia.

Análisis de la matriz de calificación de impactos

La matriz de impactos según la metodología aplicada nos permite mencionar que el proyecto tendrá un efecto negativo sobre el medio ambiente de carácter bajo o leve debido a que se va a instalar las líneas en áreas ya intervenidas.

Entre los principales impactos negativos mencionamos: el uso de la tierra en pequeñas áreas para las cimentaciones y las incomodidades de los propietarios afectados por la imposición de servidumbre, entre otros. A continuación se presenta los impactos ambientales identificados:

Impactos Ambientales Identificados

Medio	Componente Ambiental	Impacto Ambiental
Físico	Calidad de aire	Alteración de la calidad del aire.
	Ruido	Alteración de los niveles de ruido.
	Geomorfología	Generación de procesos de erosión.
		Generación de taludes inestables.
	Hidrología	Alteración de la calidad de los cursos de agua
	Suelos	Afectación de la calidad edafológica de los suelos.
Biológico	Flora	Pérdida y eliminación de cobertura vegetal silvestre y sus componentes florísticos representativos en áreas de emplazamiento de las torres de apoyo
		Posible pérdida de las pocas especies herbáceas circundantes de los puntos donde se colocarán las torres de apoyo.
		Afectación del hábitat natural de la comunidad de roedores silvestres.
		Ocupación permanente del espacio aéreo vital de vuelo de la comunidad de aves.
	Fauna	Alteración temporal y en algunos casos eliminación del hábitat silvestre residual de la comunidad de mamíferos, anfibios y reptiles.
		Desplazamiento de los mamíferos registrados.
		Desplazamiento de los reptiles endémicos reportados en los territorios de la nueva subestación.
		Desplazamiento de las especies de flora y mayor uso del recurso forestal.
		Posible afectación de la salud, tranquilidad e integridad física de los niños de la escuela primaria.
		Posible afectación de la salud e integridad física de los pobladores.
		Alteración de la calidad paisajística.
		Perturbación a la tranquilidad de la población.
		Posibles conflictos con la población local.
Socioeconómico y Cultural	Aspectos Sociales	Afectación de las viviendas por la construcción de la línea de transmisión.
	Aspectos Económicos	Posible afectación de terrenos de pastoreo y agricultura.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Plan de Manejo Ambiental

Programa de Prevención, Mitigación y Corrección

Está conformado por los siguientes subprogramas:

- Subprograma de manejo de componentes físicos: Medidas para el control de aire, Medidas para el control de la calidad y flujo del agua, Medidas para la Protección del suelo.
- Subprograma de protección del componente biótico: Medidas para la protección de la vegetación, medidas para la protección de la fauna silvestre.
- Subprograma de manejo del componente socioeconómico: Componente social, componente económico.
- Subprograma de protección del componente de interés humano: Componente preservación de los valores culturales.
- Subprograma de señalización y seguridad ambiental: Señalización para riesgos de excavación, señalización para la circulación de vehículos o maquinaria pesada, señalización para la protección del medio ambiente, información del proyecto.
- Subprograma de manejo de mantenimiento de vehículos: Durante todo el tiempo que demande la construcción de la obra proyectada.
- Subprograma de manejo de residuos líquidos.
- Subprograma de manejo de residuos sólidos: Manejo adecuado de desechos sólidos, consideraciones sobre el manejo al culminar la fase de construcción.

Programa de Monitoreo Ambiental

Los cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo de los parámetros de calidad ambiental para aire, agua, ruido, radiaciones no ionizantes, serán definidos por el responsable del Proyecto, conjuntamente con el supervisor de medio ambiente.

Etapas	Parámetro	Frecuencia	Normativa Legal
Construcción	Aire: • Material particulado (PM-10) • Óxido de Azufre (SO₂) • Óxido de Nitrógeno (NO₂) • Monóxido de Carbono (CO)	Trimestral	D.S. N° 074-2001-PCM D.S. N° 003-2008-MINAM
	Agua: • pH • Conductividad eléctrica • Oxígeno Disuelto • Sólidos Totales Disueltos • DQO • DBO5 • Aceites y grasas	Trimestral	D.S. N° 002-2008-MINAM Categoría III
	Ruido • Nivel de Ruido (dBA)	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM
Operación	Ruido • Nivel de Ruido (dBA)	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM
	Radiaciones No Ionizantes: • Campos electromagnéticos	Trimestral	D.S. N° 010-2005-PCM

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos**Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)**

Tiene la finalidad de regular la relación entre la población y los ejecutores del Proyecto, además de gestionar los impactos ambientales y sociales del mismo. En tal sentido, el PRC contiene los siguientes aspectos:

- Manejo de impactos sociales
- Comunicación
- Capacitación
- Adquisidores y empleo
- Política de responsabilidad social

Plan de Abandono

Es el conjunto de actividades que deberá ejecutarse para devolver a su estado inicial las zonas intervenidas por la electrificación de la línea y red primaria del sistema eléctrico, teniendo en cuenta las siguientes medidas:

- Comunicar del hecho al OSINERGMIN y al MEM, para la actualización de planos e inventariado de valorizado de bienes y derechos.
- Coordinación la elaboración del cronograma de actividades para la ejecución del Plan de abandono respectivo.
- Elaboración de procedimientos a seguir para la ejecución de actividades.
- Coordinar con las autoridades municipales de la zona con el fin disponer los residuos sólidos no peligrosos a un relleno sanitario debidamente autorizado por DIGESA.
- Establecer un programa de monitoreo con frecuencia semestral.

Plan de Contingencia

Designa a los responsables de la organización las funciones a seguir, en la implantación del programa de contingencias. Estableciendo un programa de comunicaciones interna y externa, capacitaciones programadas y agrupaciones del personal, mediante las brigadas para actuar frente a un riesgo de: incendios, sismos, accidentes laborales, huaycos, inundaciones, conductores energizados, ante, durante y después del evento.

III. RESPECTO A LA OPINIÓN TÉCNICA**Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas (DGANP) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)**

Al respecto, la mayor parte del Proyecto se ubica en la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional de Calipuy. Por lo tanto, se procedió a requerir la Opinión Técnica Favorable del SERNANP.

Mediante Oficio N° 703-2015-MEM-DGAAE de fecha 31 de marzo de 2015, la DGAAE remitió al SERNANP la DIA del Proyecto, para su opinión técnica. Es así que, mediante escrito N° 2498714 de fecha 15 de mayo de 2015, la DGANP remitió a la DGAAE el Oficio N° 626-2015-SERNANP-DGANP, adjuntando la Opinión Técnica N° 243-2015-SERNANP-DGANP de la DIA del Proyecto, mediante el cual emitió la Opinión Técnica Favorable a la DIA¹

¹ Mediante escrito N° 2449277 de fecha 14 de noviembre de 2014, el Titular adjuntó documentación en el cual se verifica las coordinaciones con la Jefatura del Santuario Nacional de Calipuy del SERNANP



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

IV. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME N° 486-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCH/JBR/ATI

1. Observación N° 01

En el numeral 3.5.2. "*Fase de Construcción*", ítem D. "*Desechos y emisiones generados*", el Titular debe estimar la cantidad de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos a generar. Asimismo, el volumen y disposición final de efluentes domésticos. Se debe considerar lo mismo para el numeral 3.5.3. "*Fase de Operación*".

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular presentó la tabla N° 3.15 "*Inventario de residuos por etapas del proyecto*"; caracterizando y estimando el volumen de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a generarse en la fase de construcción y operación.

Asimismo, indicó que el transporte y la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, y efluentes domésticos estará a cargo de una EPS-RS debidamente registrada en la DIGESA. En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

2. Observación N° 02

En el Anexo N° 3 "*Plano de Área de Influencia*", el Titular presentó 6 Mapas, en formato A3, del Área de Influencia del Proyecto, donde no se aprecia claramente toda la extensión del trazado de la Línea de transmisión. Al respecto, el Titular deberá presentar el Mapa del Área de Influencia del Proyecto en coordenadas UTM, de tal manera que se aprecie la extensión de la Línea de transmisión, así como los componentes del mismo, su delimitación departamental, provincial y distrital, a escala adecuada, y suscrito por el profesional a cargo de su elaboración. Asimismo con las modificaciones efectuadas, realizar la descripción del Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular presentó en el Anexo N° 04 "*Mapas de área de influencia*"; el Plano CIR-02: Mapa de Áreas de Influencias, las coordenadas UTM del trazo y extensión de la línea de transmisión eléctrica, los componentes a instalar, el área natural protegida y la zona de amortiguamiento, suscrito por el profesional a cargo de su elaboración.

Asimismo, mediante Memorando N° 0474-2015/MEM-DGER, el Titular presentó los criterios considerados para la delimitación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto (ítem 4.3.1. "*Área de influencia directa e indirecta*"), adjuntando el Plano CIR-02 "*Mapa de Áreas de Influencias*", con la delimitación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta en la localidad de San Antonio; sin embargo, no se diferencia la delimitación de los distritos, provincias y departamentos.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación no ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación No absuelta.

3. Observación N° 03

En el numeral 4.6.2 Áreas Arqueológicas, se mencionó que "se ha podido identificar a través de la base de datos del I.N.C., una relación de sitios arqueológicos declarados Patrimonio Cultural. Estos sitios se encuentran ubicados dentro del área de estudio, se mencionan los siguientes: Sitio Arqueológico de Chonta, Sitio



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

arqueológico de Yacancha, Sitio de Cucullo y Tambo Inca llamado Ingabungo", de lo mencionado, el Titular deberá señalar las medidas de manejo que se utilizarán ante un hallazgo arqueológico durante la etapa de construcción del Proyecto. Asimismo, es necesario presentar el mapa identificando las 4 zonas arqueológicas. Finalmente, se debe indicar cuáles son las gestiones que se están llevando a cabo ante el Ministerio de Cultura en cuanto a los restos arqueológicos identificados.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular en el ítem 6.3.4 "*Subprograma de protección de los componentes de interés humano*", señaló las medidas de manejo ante un hallazgo arqueológico durante la etapa de construcción del Proyecto.

Es preciso señalar, que mediante Memorando N° 474-2015-MEM-DGER y Memorando N° 0545-2015-MEM-DGER, el Titular aclaró que en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto, no se ha identificado la existencia de vestigios arqueológicos en superficie, tal como se puede apreciar en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) del Proyecto que se adjunta en el anexo N° 09. Al respecto, el Titular ha presentado lo solicitado; por lo cual, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

4. Observación N° 04

En el numeral 4.3.6. "*Capacidad de Uso Actual del Suelo*", no se describe el uso actual del suelo del área de influencia del Proyecto. Al respecto, el Titular deberá describir brevemente el uso actual del suelo del área de influencia del proyecto. Asimismo, presentar el mapa respectivo, a escala adecuada, y suscrito por el profesional a cargo de su elaboración.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular describió las unidades de uso actual del suelo en el área de influencia del Proyecto e identificó las siguientes unidades de uso del suelo: tierras en cultivos, praderas no mejoradas, tierras boscosas, tierras improductivas y terrenos urbanos. Asimismo, el Titular presentó en el Anexo N° 05 "*Mapas temáticos*", el Plano MA-14: Mapa de Uso Actual con la delimitación de las unidades de uso actual del suelo, a escala adecuada, y suscrito por el profesional a cargo de su elaboración. Al respecto, el Titular ha presentado lo solicitado; por lo cual, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

5. Observación N° 05

En el numeral 4.3.10. "*Geomorfología*", no se describe las unidades geomorfológicas. Al respecto, el titular deberá realizar una breve descripción de las unidades geomorfológicas identificadas en el área de influencia del Proyecto. Asimismo, se debe presentar el mapa respectivo, a escala adecuada, y suscrita por el profesional a cargo de su elaboración.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular describió las unidades geomorfológicas identificadas en el área de influencia del Proyecto e identificó las siguientes unidades geomorfológicas: vertientes montañosas, colinas de moderadas, empinadas a escarpadas y planicies onduladas a disectada. Asimismo, presentó en el Anexo N° 05 "*Mapas Temáticos*", el Plano MA-07: Mapa Geomorfológico con la delimitación de las referidas unidades geomorfológicas. Al respecto, el Titular ha presentado lo solicitado; por



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

lo cual, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

6. Observación N° 06

En el numeral 4.3.12. "*Índice de Calidad Ambiental*", no se presenta los resultados de monitoreo de Calidad Ambiental. Al respecto el Titular deberá presentar los resultados de Calidad de: aire, ruido, agua, calidad visual y calidad de vida. Asimismo presentar el mapa de monitoreo de Calidad Ambiental, a escala adecuada y suscrita por el profesional a cargo de su elaboración.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER, el Titular presentó el Anexo N° 06 "*Ubicación de Puntos de Monitoreo de Línea Base*" y el Plano MA-06, "*Ubicación de Puntos de Monitoreo Físico*" a una escala adecuada y suscrita por el profesional a cargo de su elaboración.

Respecto a los resultados de calidad visual y calidad de vida, mediante Memorando N° 0474-2015-MEM-DGER, el Titular presentó información respecto a los dos tipos de paisaje y describió los beneficios del servicio de energía eléctrica que con llevará a mejorar la calidad de vida de la población beneficiada, sin embargo, respecto a los resultados de calidad ambiental (aire, ruido, agua), mediante Memorando N° 0474-2015-MEM-DGER, el Titular no presentó los resultados correctamente, toda vez que los mismos no están sustentados mediante informes de ensayo de laboratorio y cadenas de custodia que permitan corroborar la fuente de información empleada en la interpretación de los resultados presentados. En tal sentido, los suscritos consideramos que respecto a la Calidad Ambiental (aire, ruido, agua) la observación no ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación No absuelta.

7. Observación N° 07

El Titular deberá presentar los siguientes mapas temáticos: Fisiografía, Hidrografía, Geología y Zonas de Vida, identificados para el área de influencia del proyecto, a escala adecuada, y suscrito por el profesional a cargo de su elaboración.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular presentó en el Anexo N° 05 "*Mapas temáticos*", los Planos: MA-14 "*Mapa Fisiográfico*", MA-11 "*Mapa Geológico*", MA-03 "*Mapa Zonas de Vida*" y MA-06 "*Mapa Hidrográfico*", a una escala adecuada y suscrito por el profesional a cargo de su elaboración. Al respecto, el Titular ha presentado lo solicitado; por lo cual, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

8. Observación N° 08

En el levantamiento de observaciones presentado a la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos de la Libertad, con respecto a la Flora y Fauna el Titular refiere la ubicación de 4 transectos para la evaluación de flora, 4 transectos para la evaluación de ornitofauna y 4 transectos para la evaluación de mastofauna. Sin embargo, en los mapas de vegetación sólo presentó la ubicación de 6 transectos. Por lo cual, se requiere que el titular presente el mapa de unidades de vegetación donde debe indicar la ubicación de todos los transectos evaluados de flora y fauna en relación al área de influencia directa e indirecta del Proyecto.

Respuesta:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular presentó en el Anexo N° 06 "*Mapa de Ubicación de los Puntos de Monitoreo de Línea Base*", el Plano MA-09 "*Mapa de Vegetación*" reafirmando la ubicación de los 4 transectos para la evaluación de flora, 4 transectos para la evaluación de ornitofauna y 4 transectos para la evaluación de mastofauna, en relación al área de influencia directa e indirecta del Proyecto. Al respecto, el Titular ha presentado lo solicitado; por lo cual, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

9. Observación N° 09

En el numeral 4.5 "*Ambiente Socio Económico*", el Titular señaló: "La caracterización Socioeconómica se ha basado en la generación de información primaria para generar información demográfica, socioproductiva y socioambiental, basada en encuestas a nivel comunitario y de hogar (poblador)". Al respecto: i) Indicar el universo y la muestra para la aplicación de encuestas y ii) Presentar una copia de la ficha de encuesta por cada localidad donde se aplicó la misma.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular aclaró que la caracterización socioeconómica se basó en el análisis de la información bibliográfica disponible en las entidades correspondientes.

Asimismo, mediante Memorando N° 0545-2015-MEM-DGER, el Titular reafirmó que la caracterización socioeconómica de las áreas de influencia del Proyecto, se basó en información secundaria y por esta razón, no se indicó el universo, la muestra, ni presentó las copias de las fichas de encuestas. Al respecto, el Titular ha corregido lo señalado; por lo cual, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

10. Observación N° 10

En el numeral 4.5.2 "*Ambiente Social y Demografía*", el Titular presentó información de los Censos Nacionales 1993: IX de Población y IV de Vivienda y de los Censos Nacionales 2005: X de Población y V de Vivienda. Al respecto, el titular debe presentar información demográfica en base a los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda de todos los distritos y provincias beneficiadas por el Proyecto. Asimismo incluir las proyecciones del INEI en base a estos censos para presentar el escenario socioeconómico actual del área donde se desarrollará el Proyecto.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular presentó la información demográfica en la Tabla N° 4.42: Tasa de crecimiento poblacional a nivel distrital y la Tabla N° 4.43: Tasa de crecimiento poblacional a nivel provincial. Sin embargo, presentó proyecciones incongruentes a los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda.

Por lo cual, mediante Memorando N° 0545-2015/MEM-DGER, el Titular reformuló lo señalado y presentó la información demográfica de los distritos y provincias beneficiadas por el Proyecto, en la Tabla N° 4.42: Censo Poblacional a nivel provincial y distrital, y la Tabla N° 4.43: Proyecciones actuales de la población a nivel provincial y distrital, en base a los censos nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda. Al respecto, el Titular ha presentado lo solicitado; por lo cual, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

11. Observación N° 11

En el numeral 4.5.7 "*Actividades Económicas*", el Titular presentó información correspondiente a los Censos Nacionales 1993: IX de Población y IV de Vivienda. Al respecto, el Titular debe complementar la información del componente económico con la información disponible en los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular presentó información económica en base a los Censos Nacionales 2007, a nivel provincial, mas no a nivel distrital.

Posteriormente, mediante Memorando N° 0545-2015/MEM-DGER, el Titular reformuló lo señalado y presentó información del componente económico a nivel distrital y provincial, en las Tablas: A) Población económicamente activa (PEA), B) Población económicamente activa según sexo, C) Población económicamente activa (PEA) según categoría de ocupación y sexo, y D) Actividades relacionadas con la población económicamente activa, correspondiente a los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda. Al respecto, el Titular ha presentado lo solicitado; por lo cual, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

12. Observación N° 12

En el numeral 4.5.4 "*Salud*" y numeral 4.5.5 "*Educación*", el Titular presentó información de salud y educación en la Provincia de Pallasca y los Distritos de Pallasca, Cabana, Huacachuque, Lacabamba y Huandoval. Al respecto, se deberá presentar información de salud y educación concerniente a la provincia de Santiago de Chuco y a los distritos de Santiago de Chuco, Cachicadán, Santa Cruz de Chuca y Angasmarca.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular presentó información asimilar de salud y educación de los distritos de la Santiago de Chuco, por lo cual, no se pudo realizar la comparación de los indicadores de salud y educación de los distritos de Santiago de Chuco.

En ese sentido, mediante Memorando N° 0545-2015/MEM-DGER, el Titular presentó información comparable de los indicadores de salud (morbilidad, establecimientos de salud y población afiliada a algún seguro de salud) y en educación (grado de instrucción, número de alumnos, nivel de analfabetismo y cantidad de centros educativos), de los distritos y provincias comprendidas en el área de influencia del Proyecto. Al respecto, el Titular ha presentado lo solicitado; por lo cual, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

13. Observación N° 13

En el numeral 5.2 "*Factores Ambientales Impactados*", el Titular deberá identificar los impactos que se generarán en la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional de Calipuy, por la habilitación de la Línea Primaria que cruzará la Zona de Amortiguamiento. Asimismo se deberá describir las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales.

Respuesta:

Respecto a la identificación de los impactos, mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER, en el numeral 5.2.2. "*En el ambiente biológico*" (DIA actualizada), el Titular señaló que en la Zona de Amortiguamiento (ZA)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

del Santuario Nacional de Calipuy (SNC) durante las etapas de habilitación, construcción y cierre y/o abandono", se generarán los siguientes *impactos*: i) Contaminación de la calidad de aire por emisión de gases, polvo y ruido por el traslado de vehículos; ii) Contaminación de la calidad de suelo por manejo inadecuado por residuos sólidos y líquidos; iii) Pérdida de la cobertura vegetal y iv) Perturbación de la fauna silvestre por la presencia de personal de trabajo. No obstante ello, los "impactos" i), ii) y iv), han sido omitidos en la Tabla N° 5.1 "Impactos ambientales identificados".

De otro lado, corresponde señalar los "impactos" i) y ii) han sido definidos por el Titular como "contaminación", lo cual no permitiría otorgar la viabilidad ambiental al Proyecto.

Posteriormente, mediante Memorando N° 0474-2015-MEM-DGER, el Titular señaló que en la etapa de habilitación "No se generarán impactos ambientales en la referida ZA"; debido a que, las actividades a realizar son de gestión y coordinación. Asimismo, en el ítem 5.2.2 "En el Ambiente Biológico" (Etapas de construcción), el Titular describió el impacto "afectación de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Calipuy", donde reiteró que en la ZA del SNC se generaran los impactos relacionados a la contaminación del aire y suelo. De otro lado, si bien el Titular describió el impacto "afectación de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Calipuy", el mismo no fue valorado en la matriz de impactos (Tabla N° 5.7, folio 132).

Luego, mediante Memorando N° 0545-2015/MEM-DGER, el Titular indicó que en la ZA del SNC se vería afectada por los siguientes impactos i), ii), iii), iv), afectación a los recursos hídricos y el deterioro de los pajonales y bofedales; sin embargo, los referidos "impactos" no han sido identificados en la Tabla N° 5.1 "Impactos ambientales identificados", ni evaluados en la Tabla N° 5.7 "Resultados de la evaluación de impactos".

Al respecto, de la información presentada se desprende que el Titular identificó como posibles impactos ambientales a generarse durante la etapa de construcción, la contaminación del aire y suelo. Por lo tanto, corresponde precisar que una DIA está dirigida a proyectos que generen impactos ambientales negativos no significativos, motivo por el cual la aplicación del término "contaminación" en la identificación de impactos ambientales no es aplicable al presente Instrumento de Gestión Ambiental.

Respecto a las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales, mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER, el Titular indicó que las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales, se encuentran en los literales a) y c) del numeral 6.3.1. "Subprograma de manejo de componentes físicos" y en los literales a) y b) del numeral 6.3.2 "Subprograma de manejo de componentes biológico"; sin embargo, las medidas de manejo desarrolladas en ambos Subprogramas, no corresponden a los potenciales impactos de la ZA del Santuario Nacional de Calipuy.

Asimismo, mediante Memorando N° 0545-2015/MEM-DGER el Titular incorporó medidas de manejo para la protección de la ZA del SNC.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la identificación de los impactos presentado por el Titular presenta inconsistencias que no permiten evaluar los impactos potenciales del Proyecto; por lo cual, la observación no ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación No absuelta.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

14. Observación N° 14

En el numeral 3.5.2 "*Fase de Construcción*" en el ítem A. "*Obras preliminares*" el Titular señaló como actividades: Adecuación de caminos de accesos (despeje y limpieza) y ubicación y acondicionamiento de campamentos y canteras. Al respecto, el Titular deberá describir los impactos que se generarán por dichas actividades. Asimismo, describir las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos generados.

Respuesta:

Respecto a las actividades del Proyecto (accesos, campamentos y canteras), mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER, el Titular señaló que las actividades: adecuación de caminos de accesos, ubicación y acondicionamientos de campamentos y canteras, fueron evaluados de forma global en el ítem 5.2 "*Factores ambientales impactados*"; sin embargo, la descripción de los impactos ambientales señalado en el 5.2 difieren de lo indicando en las Tablas: 5.1 "*Impactos ambientales identificados*", 5.7 "*Matriz de Evaluación Cualitativa de Impactos Ambientales*"- fase de construcción, 5.8 "*Matriz de Evaluación Cualitativa de Impactos Ambientales*"- fase de operación y 5.9 "*Matriz de Evaluación Cualitativa de Impactos Ambientales*"- etapa de abandono.

Posteriormente, mediante Memorando N° 0474-2015/MEM-DGER, el Titular señaló que "las actividades de Adecuación de caminos de acceso (despeje y limpieza), ubicación y acondicionamientos de campamentos y canteras", no forman parte de las actividades del Proyecto.

Al respecto, de la información señalada por el Titular en el último memorando, se observa que si bien el Titular señaló que no realizará la adecuación de accesos, este no precisó la ubicación de las vías de acceso que se emplearán para la instalación de los componentes del Proyecto. En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación no ha sido absuelta.

Respecto a las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos generados (accesos, campamentos y canteras), según lo señalado por el Titular en el Memorando N° 0474-2015/MEM-DGER, se desprende que se habilitarán nuevas vías de acceso, canteras y campamentos. Por lo cual, no se requiere medidas adicionales para dichos componentes auxiliares.

En tal sentido, el Titular no precisó la ubicación de las vías de acceso que se emplearán para la instalación de los componentes del Proyecto; por lo cual, la observación no ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación No absuelta.

15. Observación N° 15

En el Cuadro N° 31 "*Impactos Ambientales Identificados*", el Titular indicó que se desplazarán reptiles; asimismo, se señaló la pérdida de cobertura vegetal. Al respecto, se deberá identificar y describir de manera adecuada los impactos ambientales que generará el Proyecto sobre la fauna, ya que, en la línea base del mismo, los reptiles no fueron caracterizados; asimismo, señalar el área total del retiro de cobertura vegetal por cada componente del Proyecto.

Respuesta:

Respecto a la LB herpetológica, mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER y Memorando N° 0474-2015/MEM-DGER, el Titular presentó el ítem 4.4.3. "*Fauna*", donde presentó los resultados de la evaluación de la herpetofauna, identificando dos especies de reptiles (*Bothrops* sp., *Micrurus* sp.). Asimismo, en la Tabla N° 4.40 indicó que *Bothrops* sp. se encuentra categorizada como vulnerable de acuerdo a lo establecido en el



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Decreto Supremo N° 004-2014-MINAM y críticamente amenazada en la lista de UICN.

Al respecto, la información presentada por el Titular es incorrecta; toda vez que, no es posible concluir que en el área de influencia del Proyecto existiría alguna especie legalmente protegida de herpetofauna, debido a que el Titular no identificó el epíteto específico de *Bothrops* sp., ni de *Micrurus* sp.

Respecto a los impactos en la herpetofauna, mediante Memorando N° 0545-2015/MEM-DGER, el Titular presentó una nueva versión de la identificación y la metodología para la evaluación de impactos, en el mismo que identificó respecto al componente fauna el impacto "efecto de dispersión de especies" (Tabla N° 5.1 "Impactos ambientales identificados"); sin embargo, el referido impacto, no ha sido valorado, ni descrito en ningún apartado de la DIA.

De otro lado, si bien el Titular presentó una nueva versión de la "identificación y la metodología para la evaluación de impactos", esta no guarda relación con la valoración presentada en las matrices de evaluación de impactos (Tabla N° 5.7, 5.8 y 5.9). Asimismo, de la revisión de los resultados de la valoración presentada en las matrices, se observan 8 impactos significativos² para la etapa de construcción, ello de acuerdo a los rangos de nivel de significancia presentados por el Titular.

Respecto al área de cobertura vegetal, mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular indicó que la cobertura vegetal a disturbar será de 2 626,37 m².

Al respecto, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

En tal sentido, la información presentada por el Titular respecto a la identificación de especies de herpetofauna, no permite concluir la existencia o no de especies legamente protegidas. Asimismo, el Titular no describió ni valoró el impacto "efecto de dispersión de especies".

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación no ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación No absuelta.

16. Observación N° 16

En el numeral 6.0, el Titular debe presentar un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los planes establecidos en las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos, para las fases de construcción y operación, identificación del responsable y los costos asociado.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER, Memorando N° 0474-2015/MEM-DGER y Memorando N° 0545-2015/MEM-DGER, el Titular presentó las Tablas N° 6.10 "Resumen de compromisos ambientales durante la etapa de construcción" y N° 6.11 "Resumen de compromisos ambientales durante la etapa de operación y mantenimiento"; donde indicó los programas, subprogramas, compromisos ambientales, responsable y costos asociados para las etapas señaladas. Respecto a los responsables señala que en la etapa de construcción del Proyecto, será la "Dirección General de Electrificación Rural" y en la etapa de operación y mantenimiento será "Hidroandina – Distriluz".

² Es preciso señalar que el Instrumento de Gestión Ambiental para el Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa" corresponde a una DIA de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2009-EM, por lo cual los impactos potenciales del mismo, deberían corresponder a "impactos leves".



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Respecto a los compromisos ambientales durante la etapa de construcción, señalados en la Tabla N° 6.10, el Titular entre otros, incluyó el "Plan de cierre de obra"; sin embargo, el mencionado Plan no ha sido descrito en ningún apartado de la DIA, por lo tanto, no es posible determinar el objetivo, alcance y las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos que contemplaría el referido Plan para la finalización de la etapa de construcción.

En tal sentido, los suscritos consideramos que respecto al "Resumen de compromisos ambientales durante la etapa de construcción" la observación no ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación No absuelta.

17. Observación N° 17

En el numeral 6.4 "Programa de Monitoreo Ambiental", el Titular señaló que "el programa de monitoreo tiene por finalidad evaluar la eficiencia de los programas de mitigación y manejo ambiental en el área de influencia del proyecto durante las etapas de construcción, operación y abandono". Al respecto, el Titular deberá presentar un cuadro resumen del Programa de Monitoreo Ambiental para Calidad de Aire, Ruido, Agua y Radiaciones No Ionizantes, precisando su ubicación en coordenadas UTM, frecuencia y normativa ambiental. Asimismo, presentar en un plano los puntos de monitoreo, frecuencia y normativa vigente para las Etapas de Construcción, Operación y Abandono, a escala adecuada, y suscrita por el profesional de la especialidad.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular presentó la Tabla 6.4 "Programa de monitoreo ambiental", indicando la ubicación en coordenadas UTM de las estaciones de monitoreo, frecuencia, parámetros de monitoreo (aire, ruido, agua, suelo, radiaciones no ionizantes, flora y fauna) y normativa ambiental; asimismo, presentó el "Mapa de ubicación de puntos de Monitoreo Físico". Sin embargo, no presentó el Mapa de Monitoreo Biológico.

Posteriormente, mediante Memorando N° 0474-2015/MEM-DGER, el Titular presentó el Mapa de ubicación de puntos de Monitoreo Biológico; sin embargo, éste no guarda relación con la cantidad de puntos de monitoreo presentados en la Tabla 6.4.

Luego, mediante Memorando N° 0545-2015/MEM-DGER, el Titular actualizó la Tabla 6.4, donde precisó que durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono se considerarán 04 estaciones de monitoreo de fauna y flora; sin embargo, el Titular no presentó la actualización del Mapa de Monitoreo de flora y fauna correspondiente.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación no ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación No absuelta.

18. Observación N° 18

En el numeral 8.4 "Autoridad y Responsabilidad", el Titular señaló "que el comité de emergencia está constituido como mínimo por". Al respecto, el Titular deberá completar la información indicando la constitución del comité de emergencia.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular señalo que la constitución del comité estará conformado por: El Director de emergencias, el Jefe de seguridad y medio ambiente y las brigadas de emergencia correspondientes. En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

19. Observación N° 19

En el numeral 6.5 "Plan de Relaciones Comunitarias", acápite e. "Política de Responsabilidad Social", el Titular señaló "la compensación por la franja de servidumbre, considera la afectación por dos tipos: por terreno y por aire". Al respecto, se deberá presentar los procedimientos para la compensación por servidumbre y para la indemnización por daños ocasionados por el desarrollo del Proyecto.

Respuesta:

Mediante Memorando N° 0388-2015-MEM-DGER el Titular presentó los procedimientos a seguir para la compensación por servidumbre; indicando que éstos estarán estrictamente orientados y basados en normas legales, principios y directivas emitido por el Ministerio de Energía y Minas. En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

V. ANÁLISIS

La Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1041, establece en sus artículos 3°, 15° y 21°, lo siguiente:

"Artículo 3°.- Definición de Sistemas Eléctricos Rurales (SER)

Los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) son aquellos sistemas eléctricos de distribución desarrollados en zonas rurales, localidades aisladas, de frontera del país, y de preferente interés social, que se califiquen como tales por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al reglamento de la presente Ley.

(...)

Artículo 15°.- Impacto Ambiental y Cultural

Para la ejecución de las obras de los SER se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes (...)"

(...)

Artículo 21°.- Conducción y procedimientos de los procesos

La Dirección General de Electrificación Rural (DGER) conduce los procesos de promoción de la inversión privada (...)"



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Por su parte, el artículo 39° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural³, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2009-EM, en relación al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, señala lo siguiente:

"Artículo 39°.-Estudios Ambientales

(...)

La evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) estará a cargo de la autoridad competente de acuerdo a las normas ambientales y de descentralización vigentes. Sin embargo, si las obras de un SER abarcan 2 o más departamentos o regiones, la DGAAE será la autoridad competente (Subrayado nuestro).

(...)

Respecto al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ésta deberá presentarse de acuerdo al contenido mínimo de la DIA para ejecución de proyectos de Electrificación Rural y al formato especificado en el Anexo 01, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

(...)

A efectos de cumplir con el proceso de participación ciudadana, las Declaraciones de Impacto Ambiental serán puestas en el portal web de la autoridad encargada de su evaluación por un plazo de siete (07) días calendario (...)"

De otro lado, el artículo 45° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas en relación a la Participación Ciudadana para otros Estudios Ambientales, señala lo siguiente:

"Artículo 45°.- Sobre la Declaración de Impacto Ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, sino únicamente poner a disposición del público interesado el contenido del mismo en el Portal Electrónico de la Autoridad Competente de su evaluación por un plazo de siete (07) días calendario.

Artículo 46°.- Procedimiento para Estudios Ambientales que no requieren de Audiencia Pública.

El Titular del Proyecto presentará dos (2) copias digitalizadas e impresas de los instrumentos ambientales señalados en el artículo anterior (...) a cada una de las entidades que se indican a continuación:

- a. Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos;*
- b. Dirección Regional de Energía y Minas; y,*
- c. Municipalidad Provincial y Distrital del área de influencia del proyecto (...)"*

En atención a los párrafos precedentes, la GREMH-LL remitió a la DGAAE, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa", por ser la Autoridad Competente,

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

toda vez que las obras del señalado Proyecto abarca los departamentos de Ancash y La Libertad.

Difusión y Participación

En lo que refiere a la Participación Ciudadana, la DGAAE publicó en el portal web institucional del MEM⁴, la DIA del Proyecto "*Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa*", a fin de poner a disposición del público interesado el contenido de la misma, cumpliendo de esta manera lo señalado por la normativa vigente.

Posteriormente, en el Informe N° 486-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCH/JBR/ATI se señaló que la DGER deberá remitir los cargos de presentación de la DIA a la GREMH-LL, a la Municipalidad Provincial y Distrital involucradas dentro del área de influencia, de conformidad con el artículo 46° Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM. Al respecto, cabe mencionar que, el Titular no cumplió con presentar los cargos de recepción, así como del levantamiento de observaciones a cada una de las entidades⁵ que comprende el Proyecto en mención, incumpliendo de esta manera lo correspondiente al Proceso de Participación Ciudadana.

De la revisión y evaluación de la DIA

De la revisión realizada a la DIA se tiene que, mediante Auto Directoral N° 076-2015-MEM-DGAAE de fecha 15 de julio de 2015, la DGAAE trasladó a la DGER el Informe 486-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCH/JBR/ATI con las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "*Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa*".

En atención a ello, mediante Memorando N° 0388-2015/MEM-DGER de fecha 21 de agosto de 2015, el Titular presentó a la DGAAE, información destinada al levantamiento de las observaciones formuladas al Proyecto.

Asimismo, mediante los Memorando N° 0474-2015/MEM-DGER de fecha 12 de octubre de 2015 y el Memorando N° 0545-2015/MEM-DGER de fecha 19 de noviembre de 2015, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al Proyecto; no obstante, de la revisión y evaluación a toda la documentación obrante en el expediente, se determina que las observaciones N° 2, 6, 13, 14, 15, 16 y 17 no han sido absueltas por el Titular de acuerdo al análisis realizado en cada una de las observaciones descritas en el ítem III, los cuales se resumen en lo siguiente:

- No se aprecia la delimitación de los distritos, provincias y departamentos, en el Plano CIR-02: Mapa de Áreas de Influencias.
- No presentó los informes de ensayo de laboratorio, que acredite los resultados de los monitoreos realizados a la calidad ambiental para aire, ruido y agua.
- No presentó la valoración de los potenciales impactos ambientales en la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional de Calipuy y la herpetofauna.
- No precisó la ubicación de las vías de acceso que se emplearán para la instalación de los componentes del Proyecto.
- No valoró el impacto ambiental "perturbación del habitat".
- No se desarrolló adecuadamente los compromisos ambientales durante la etapa de construcción.

⁴ <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=2&idTitular=7587>

⁵ Compréndase la DREM Ancash y la GREMH-La Libertad, Municipalidades Provinciales de Pallasca y Santiago de Chuco, y las Municipalidades Distritales de Huacaschuque, Cachicadan, Santa Cruz de Chuca y Angasmarcha.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- No presentó la actualización del Mapa de Monitoreo de flora y fauna.
- No sustentó técnicamente los impactos negativos moderados a significativos valorados en las matrices de valoración de impactos.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se señala lo siguiente:

“Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, (...) debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.
(...)”.

Respecto a ello, es preciso mencionar que, los resultados de la evaluación deben ser utilizados para la toma de decisiones con respecto a la viabilidad del proyecto, en tal sentido, la DGAAE como parte de la revisión y evaluación del Proyecto realizó las observaciones respectivas a la DIA del Proyecto “Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa”, presentado por la Dirección General de Electrificación Rural, no obstante, dichas observaciones no fueron subsanadas en su totalidad, lo cual no permitió concluir con la viabilidad del referido Proyecto.

Por lo tanto, de la evaluación realizada a la DIA del Proyecto “Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa”, se determina que de las diecinueve (19) observaciones formuladas mediante el Informe N° 486-2015-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCH/JBR/ATI, el Titular no ha cumplido con la subsanación de siete (07) observaciones; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y demás normas complementarias y reglamentarias; corresponde desaprobar el mismo.

VI. CONCLUSIÓN

De la evaluación a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Sistema Eléctrico Rural Pallasca Santiago de Chuco III Etapa”, presentada por la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad a cargo de la Dirección General de Electrificación Rural, los suscritos concluimos por su **DESAPROBACIÓN** en atención a que el Titular no ha cumplido con subsanar las observaciones N° 2, 6, 13, 14, 15, 16 y 17, formuladas mediante el Informe N° 486-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/CCH/JBR/ATI, de conformidad con la evaluación efectuada mediante el presente informe. Asimismo, no se cumplió con presentar los cargos de recepción que acrediten la entrega de la DIA y el levantamiento de las observaciones a los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y Distritales del área del Proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

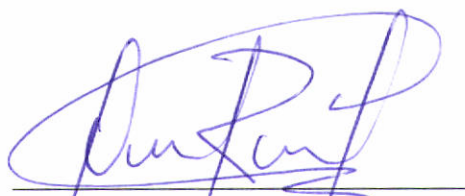
VII. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto los suscritos recomendamos lo siguiente:

- Remitir el presente Informe a los Directores (e) de Gestión Ambiental Energética y Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos, a fin de que eleven el mismo a la Directora (e) General de Asuntos Ambientales Energéticos para los fines correspondientes.
- Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse a la Dirección General de Electrificación Rural, para conocimiento y fines.
- Remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral a emitirse a la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad, para conocimiento y fines.
- Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para conocimiento y fines.
- Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para conocimiento y fines

Lima,

23 DIC. 2016



Ing. Luis Alegre Rodríguez
CIP N° 173715



Lic. Julio Bohórquez Rodríguez
CSP 1723



Blg. Gina A. Castillo Peñaloza
CBP N° 7599



Abg. Giannina Núñez Ocharan
CAL N° 43943



Abg. Ana Carolina Tello Isla
CAL N° 54834



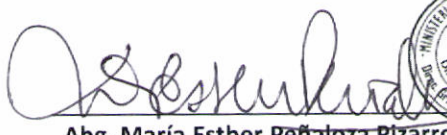
PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

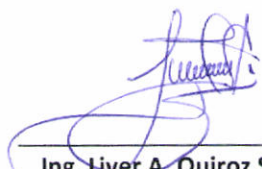
Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Lima, 23 DIC. 2016

Visto, el Informe Nº **1094** -2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/GCP/LAR/JBR/GNO/ATI que antecede, los Directores (e) de Gestión Ambiental Energética y Normativa de Asuntos Ambientales elevan el mismo a la Directora General (e) de Asuntos Ambientales Energéticos para los fines correspondientes. -**Prosiga su trámite.**



Abg. María Esther Peñaloza Pizarro
Directora (e) Normativa
Asuntos Ambientales Energéticos



Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
Director (e) de Gestión
Ambiental Energética